Complicacines de gastos medicos no cubierrtos

Mediante la contratación y a partir de la Fecha de Alta de esta cobertura adicional, la Compañía cubrirá en territorio nacional los gastos médicos erogados a partir de cualquier Emergencia Médica por las complicaciones de los Tratamientos de los siguientes conceptos:

a. Tratamientos o procedimientos terapéuticos de carácter estético o plástico.

b. Tratamientos de calvicie, obesidad, reducción de peso, anorexia, bulimia.

c. Procedimientos terapéuticos o Tratamientos para control de fertilidad, esterilidad, natalidad, infertilidad e impotencia sexual que se presenten antes de la fecundación.

d. Procedimientos terapéuticos de nariz o senos paranasales.

e. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales y maxilofaciales que no sean a consecuencia de un accidente cubierto.

Al estar estabilizada y controlada la condición patológica o traumática del Asegurado cesará la Emergencia Médica y, por lo tanto, los efectos del beneficio de esta cobertura.
Para esta cobertura aplican los límites y condiciones vigentes al momento de la erogación del gasto y
de acuerdo a la suma asegurada y deducible de la cobertura basica y tope de coaseguros.

La Suma Asegurada para esta cobertura es de $1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Para la aplicación de Deducible y Coaseguro se utiliza lo establecido en la cláusula 28. Pago de Indemnizaciones de Siniestros de estas las condiciones generales.

Click

Francisco Hernández Ortiz